

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA “INFOMEX JALISCO” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Primera sesión ordinaria celebrada el 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Con fecha 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés de julio del año 2013 dos mil trece, y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su numeral 41, sección II, el 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, y que entró en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo primero transitorio del mencionado decreto, el día 9 nueve del mismo mes y año.
2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En su artículo quinto transitorio, se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.
3. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona

y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las cuales entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015, dos mil quince, a la par del Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reformaron los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. Entre las reformas a la Ley de Transparencia de nuestra entidad, se encuentran las disposiciones relativas al proceso de acceso a la información, que a su vez, implican modificaciones en el sistema "INFOMEX JALISCO", consistentes, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes:

4.1. Las adecuaciones que deberá sufrir el sistema "INFOMEX JALISCO" para la remisión de solicitudes de información a cualquier sujeto obligado cuando ésta se presenta ante la autoridad que no es competente, en los términos del artículo 81, punto 3, 4 y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, está en proceso. Sin embargo, los pasos a seguir en el sistema para atender este supuesto, se desglosan en el **punto 1** de la guía que se anexa.

4.2. El acuerdo de "admisión" y su notificación al solicitante, no forma parte del proceso de la solicitud de información, de conformidad con el artículo 82 punto 4 de la Legislación antes citada. La respectiva adecuación en el mencionado sistema se detalla en el **punto 2** de la guía que se anexa.

4.3. Referente a la ampliación de los plazos para presentar un recurso de revisión, así como el incremento de causales por las cuales puede presentarse dicha inconformidad, en apego a los términos de los artículos 93 fracciones VII a la XIII y 95 de la citada legislación, el sistema "INFOMEX JALISCO" está ajustado en los términos de la Ley vigente, tal como se observa de las pantallas insertas en el **punto 4** del documento anexo.

- 4.4. En apego a la obligación que tienen los sujetos obligados para promover y fomentar la entrega de información en formatos más adecuados y accesibles para cualquier persona, a la que hacen referencia los artículos 2 fracción VIII y 25 punto 1 fracción XXXIV de la Ley en la materia, el sistema "INFOMEX JALISCO" ha sido modificado tal como puede observarse en el **punto 5** del documento que se adjunta.
- 4.5. La presentación de una solicitud de información sin especificar el nombre o seudónimo del solicitante, de conformidad con el artículo 79, punto 1, fracción II y punto 2 de la Legislación vigente, el sistema "INFOMEX JALISCO" actualmente permite a los usuarios omitir este requisito cuando registren una cuenta o realicen su solicitud.
- 4.6. En el sistema "INFOMEX JALISCO" aún no se han realizado los cambios respecto de los sentidos de las respuestas de una solicitud de información que fueron modificados en apego al artículo 86 de la Ley en la materia. No obstante, el documento que contenga la respuesta que se remita por esta vía deberá apearse a los términos de la vigente legislación.
5. Cabe mencionar que los ajustes que en definitiva requiere el sistema, se han estado realizando de manera gradual en conjunto con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), quien funge como desarrollador de dicho sistema, toda vez que éstos requieren un periodo de aplicación y pruebas.

Por lo que en ese tenor se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite la guía que contiene las adecuaciones técnicas al sistema "INFOMEX JALISCO" para el cumplimiento del decreto número 25653/LX/15 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta guía será renovada, conforme se vayan efectuando los ajustes que permitan facilitar el uso y manejo del sistema "INFOMEX JALISCO" en los términos apegados a las reformas antes referidas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión y conocimiento.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera sesión ordinaria celebrada el 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

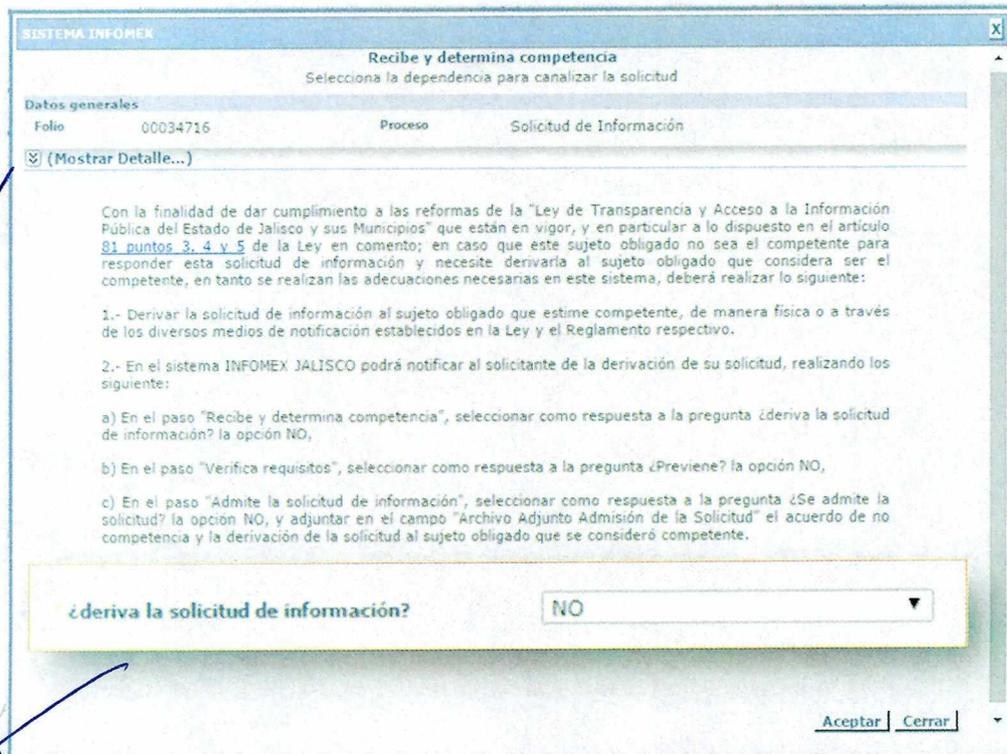


GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA INFOMEX JALISCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.- Respecto a la "NO COMPETENCIA" de un Sujeto Obligado para responder a una solicitud de información.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" que están en vigor, y en particular a lo dispuesto en el artículo 81 puntos 3, 4 y 5 de la Ley en comento, en caso que un sujeto obligado sea incompetente para responder una solicitud de información y necesite derivarla al sujeto obligado que considera ser el competente; en tanto se efectúan las adecuaciones necesarias en el sistema "INFOMEX JALISCO", deberá realizar lo siguiente:

- 1.1. Derivar la solicitud de información **al sujeto obligado que estime competente**, de manera física o a través de los diversos medios de notificación establecidos en la Ley y en el Reglamento respectivo; y
- 1.2. En el sistema "INFOMEX JALISCO" podrá notificar al solicitante de la derivación de su solicitud, realizando lo siguiente:
 - En el paso "**Recibe y determina competencia**", seleccionar como respuesta a la pregunta **¿deriva la solicitud de información?** la opción **NO**. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:



SISTEMA INFOMEX

Recibe y determina competencia
Selecciona la dependencia para canalizar la solicitud

Datos generales		
Folio	00034716	Proceso
		Solicitud de Información

☑ (Mostrar Detalle...)

Con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" que están en vigor, y en particular a lo dispuesto en el artículo 81 puntos 3, 4 y 5 de la Ley en comento; en caso que este sujeto obligado no sea el competente para responder esta solicitud de información y necesite derivarla al sujeto obligado que considera ser el competente, en tanto se realizan las adecuaciones necesarias en este sistema, deberá realizar lo siguiente:

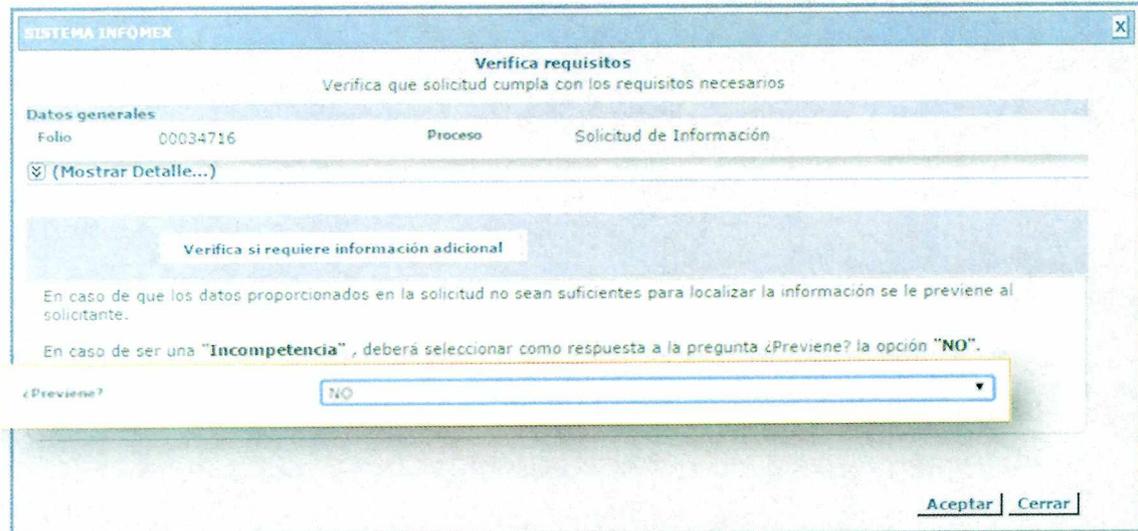
- 1.- Derivar la solicitud de información al sujeto obligado que estime competente, de manera física o a través de los diversos medios de notificación establecidos en la Ley y el Reglamento respectivo.
- 2.- En el sistema INFOMEX JALISCO podrá notificar al solicitante de la derivación de su solicitud, realizando lo siguiente:
 - a) En el paso "Recibe y determina competencia", seleccionar como respuesta a la pregunta ¿deriva la solicitud de información? la opción NO.
 - b) En el paso "Verifica requisitos", seleccionar como respuesta a la pregunta ¿Previene? la opción NO.
 - c) En el paso "Admite la solicitud de información", seleccionar como respuesta a la pregunta ¿Se admite la solicitud? la opción NO, y adjuntar en el campo "Archivo Adjunto Admisión de la Solicitud" el acuerdo de no competencia y la derivación de la solicitud al sujeto obligado que se consideró competente.

¿deriva la solicitud de información?

Aceptar | Cerrar

GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA INFOMEX JALISCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- En el paso “**Verifica requisitos**”, deberá seleccionar como respuesta a la pregunta **¿Previene?** la opción **NO**. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:



SISTEMA INFOMEX

Verifica requisitos
Verifica que solicitud cumpla con los requisitos necesarios

Datos generales

Folio	00034716	Proceso	Solicitud de Información
-------	----------	---------	--------------------------

▼ (Mostrar Detalle...)

Verifica si requiere información adicional

En caso de que los datos proporcionados en la solicitud no sean suficientes para localizar la información se le previene al solicitante.

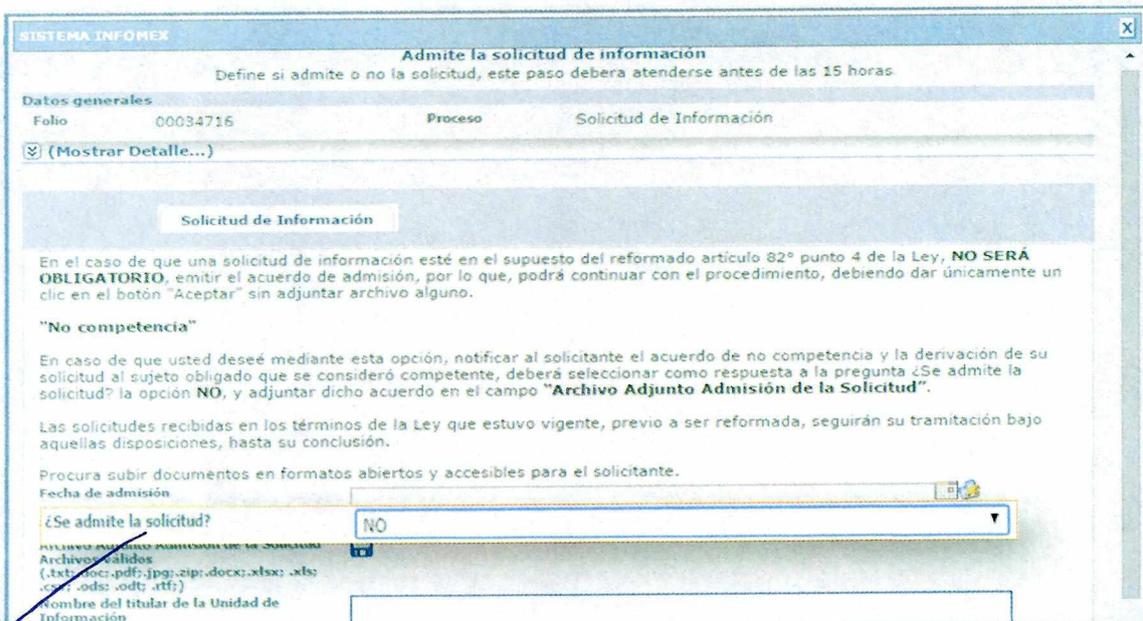
En caso de ser una “**Incompetencia**”, deberá seleccionar como respuesta a la pregunta **¿Previene?** la opción “**NO**”.

¿Previene?

Aceptar Cerrar

- En el paso “**Admite la solicitud de información**”

- a) Deberá seleccionar como respuesta a la pregunta **¿Se admite la solicitud?** la opción **NO**. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:



SISTEMA INFOMEX

Admite la solicitud de información
Define si admite o no la solicitud, este paso deberá atenderse antes de las 15 horas

Datos generales

Folio	00034716	Proceso	Solicitud de Información
-------	----------	---------	--------------------------

▼ (Mostrar Detalle...)

Solicitud de Información

En el caso de que una solicitud de información esté en el supuesto del reformado artículo 82° punto 4 de la Ley, **NO SERÁ OBLIGATORIO**, emitir el acuerdo de admisión, por lo que, podrá continuar con el procedimiento, debiendo dar únicamente un clic en el botón “Aceptar” sin adjuntar archivo alguno.

“No competencia”

En caso de que usted desee mediante esta opción, notificar al solicitante el acuerdo de no competencia y la derivación de su solicitud al sujeto obligado que se consideró competente, deberá seleccionar como respuesta a la pregunta **¿Se admite la solicitud?** la opción **NO**, y adjuntar dicho acuerdo en el campo “**Archivo Adjunto Admisión de la Solicitud**”.

Las solicitudes recibidas en los términos de la Ley que estuvo vigente, previo a ser reformada, seguirán su tramitación bajo aquellas disposiciones, hasta su conclusión.

Procura subir documentos en formatos abiertos y accesibles para el solicitante.

Fecha de admisión

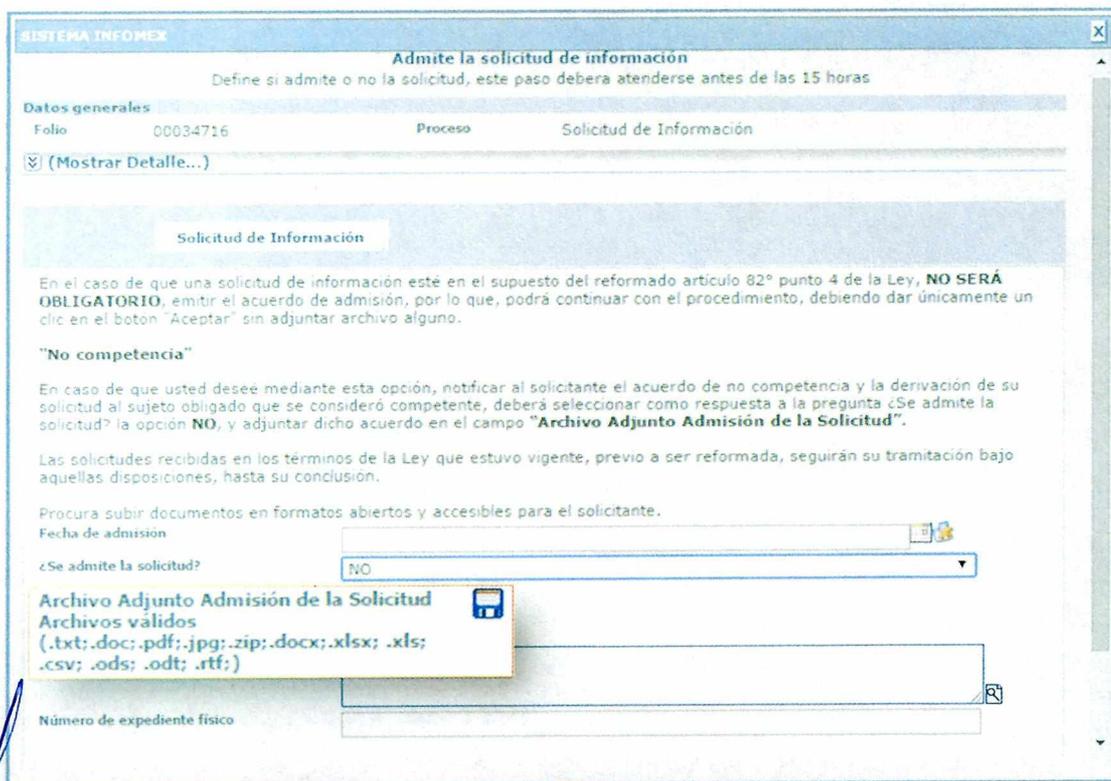
¿Se admite la solicitud?

Archivos válidos
(.txt; .doc; .pdf; .jpg; .zip; .docx; .xlsx; .xls; .ods; .odt; .rtf)

Nombre del titular de la Unidad de Información

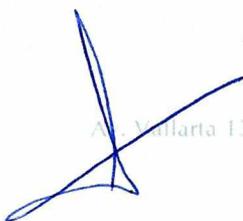
GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA INFOMEX JALISCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- b) Deberá adjuntar en el campo **"Archivo Adjunto Admisión de la Solicitud"** el acuerdo de incompetencia y la derivación de la solicitud al sujeto obligado que se consideró competente.



2.- Respecto de la "ADMISIÓN" de una solicitud de información

En virtud de que, de conformidad con el artículo 82 punto 4 de la Ley, **NO ES OBLIGATORIO** emitir el acuerdo de admisión, se podrá continuar con el trámite de la solicitud de información, debiendo dar únicamente un clic en el botón **"Aceptar"** sin necesidad de adjuntar archivo alguno. Tal como se muestra en la siguiente imagen:



GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA INFOMEX JALISCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



3.- En cuanto a los "PLAZOS" señalados en el Sistema "INFOMEX JALISCO".

En atención a las reformas de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" que modifica los pasos a seguir dentro del procedimiento para dar respuesta a las solicitudes de información, es importante precisar lo siguiente:

- a) Los recordatorios respecto a los plazos de Ley, están conforme a las disposiciones previas a la normatividad vigente, y toda vez que están en proceso de





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO ÚNICO

GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA INFOMEX JALISCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

actualización, deberá hacer caso omiso a los indicadores del "semáforo de caducidad" (✖ ! ✔), así como a las columnas del sistema.

Paso 2. Resultados de la búsqueda						
Folio	Paso	Recepción de la Solicitud	Sujeto Obligado	Fecha de Captura	Fecha de Recep Oficial Paso	Fecha Límite

- b) No obstante lo anterior, el sistema permite contestar en el plazo establecido en las reformas, por lo que, se sugiere contabilizar de forma manual los plazos, de acuerdo a los marcados por la Ley vigente.

4.- En relación a la presentación de un "RECURSO DE REVISIÓN"

4.1. Toda vez que, de conformidad con el artículo 95 fracción I de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", para la presentación de algún recurso de revisión ante el ITEI, el solicitante tiene 15 días hábiles para su interposición, el sistema "INFOMEX JALISCO", está adaptado para la presentación de recursos de revisión en estos términos.

4.2. Asimismo, las causales de procedencia para presentar un recurso de revisión, referidas en el artículo 93, punto 1, se ampliaron y el "SISTEMA INFOMEX" ha sido adaptado para incluirlas, quedando de la siguiente manera:

Datos de la solicitud

Fecha en que se presentó la solicitud: 11/01/2016 10:09:01 a.m.
00034716:

Instancia que conocerá del Recurso de Revisión:
Instituto de Transparencia e Información Pública

Descripción de motivo y/o causa por el cual se origina el recurso de revisión. **Datos del recurrente** **Datos de la solicitud de**

Explica las razones de tu inconformidad (Descripción clara de la inconformidad por la respuesta a tu solicitud de información)

<input type="checkbox"/> No resuelve una solicitud en el plazo que establece la ley	<input type="checkbox"/> Pretende un cobro adicional al establecido por la ley
<input type="checkbox"/> No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley	<input type="checkbox"/> Se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial
<input type="checkbox"/> Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada indebidamente como confidencial o reservada	<input type="checkbox"/> La entrega de información que no corresponda con lo solicitado
<input type="checkbox"/> Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada	<input type="checkbox"/> La declaración de incompetencia por el sujeto obligado
<input type="checkbox"/> Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia	<input type="checkbox"/> La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante
<input type="checkbox"/> Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley	<input type="checkbox"/> La negativa a permitir la consulta directa de la información
<input type="checkbox"/> No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO ÚNICO

GUÍA QUE CONTIENE LAS ADECUACIONES TÉCNICAS AL SISTEMA INFOMEX JALISCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

5.- En cuanto a los "FORMATOS ACCESIBLES Y ABIERTOS"

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, punto 1, fracción XXXIV y 2 fracción VIII de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", deberá promoverse y fomentar la entrega de información en formatos más adecuados y accesibles para todo el público, por tal motivo, el Sistema "INFOMEX JALISCO" permite a los sujetos obligados y solicitantes, adjuntar archivos en diversos formatos considerados como accesibles o abiertos.

(.txt;.doc;.pdf;.jpg;.zip;.docx;.xlsx;.xls;.csv;.ods;.odt;.rtf); 

El sistema conserva la limitación en la capacidad de los mismos, es decir, sin que el tamaño exceda los 10 Megabits.

Esta guía se estará renovando de acuerdo con las actualizaciones que se vayan efectuando al sistema "INFOMEX JALISCO", por lo que se sugiere estar revisando constantemente dichas mejoras.



CPAA/JRSA/JERR